



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (DE MENOS DE 10.000 HABITANTES) PARA GASTOS CORRIENTES 2023

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 10.000 habitantes, según padrón del INE a 1 de enero de 2022, para financiar los Gastos Corrientes correspondientes al presupuesto del ejercicio 2023.

Las Entidades locales destinarán esta ayuda a financiar gastos corrientes de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente incluidos en el Presupuesto de Gastos de 2023, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014.

Los gastos deben corresponder a operaciones corrientes, comprendidas en los capítulos 1 ó 2 del presupuesto de gastos, es decir, gastos de personal o gastos corrientes en bienes y servicios.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes que lo soliciten, cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o alguna de las prohibiciones o incompatibilidades derivadas de la legislación vigente aplicable.

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO



El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2023, partida 9200-46201, que asciende a la cantidad de 2.000.000 €.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila a través del procedimiento específicamente configurado al efecto con el nombre "Convocatoria extraordinaria para Gastos Corrientes 2023" hasta el día **10 de septiembre de 2023**. Las solicitudes, para su validez, deberán formularse completando online el formulario del citado procedimiento (Tramitación electrónica).

QUINTA.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

La cuantía máxima a subvencionar a cada beneficiario vendrá determinada por la suma de la cantidad resultante de cada uno de los dos criterios siguientes:

Primero.- Tipo de beneficiario:

- Por ser municipio de la provincia de Ávila de menos de 10.000 habitantes:	4.500,00 €
- Por ser entidad local menor de la provincia de Ávila:	4.500,00 €
- Por ser municipio de la provincia de Ávila originado por la agrupación de dos municipios:	7.500,00 €
- Por ser municipio de la provincia de Ávila originado por la agrupación de tres o más municipios:	10.500,00 €

Segundo.- Número de desempleados:

- Por cada unidad de la media aritmética de desempleados durante el año 2021 (sólo para municipios):	112,00 €
--	----------

Para este criterio se tendrá en cuenta la media aritmética de desempleados durante el año 2021 resultante de los datos oficiales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

SEXTA.- INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución, formulando la propuesta al efecto. Así mismo le corresponde la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.



SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, serán estudiadas por el órgano instructor.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

Estudiadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirá informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras, que asumirá las funciones del órgano colegiado a que se refieren los artículos 22 y 24 de la Ley General de Subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución de concesión, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía; y elevará dicha propuesta al órgano concedente, el Presidente.

El acuerdo de concesión se pronunciará sobre la estimación o desestimación de las solicitudes presentadas, determinará la cuantía correspondiente a las primeras y, por razón de interés municipal, ordenará el pago anticipado de la cuantía total de la subvención a los beneficiarios, sin perjuicio del reintegro que, en su caso, pueda corresponder. En todo caso se exigirá que el Ayuntamiento respectivo esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que haya certificado que no concurre alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE ANTICIPOS

La Diputación anticipará el 100% de la subvención a los beneficiarios cuyas solicitudes hayan sido estimadas.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN:

Se justificará la totalidad de la subvención según el modelo de certificado del Modelo I.

La justificación deberá efectuarse, en todo caso, antes del día **31 de enero de 2024**, siendo este plazo improrrogable.



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de **diez días** para la subsanación de las deficiencias detectadas.

La falta de presentación o de subsanación dará lugar al inicio de expediente de reintegro de los fondos y sus intereses de demora, que será resuelto por el órgano concedente.

DÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.



ANEXO

**Modelo I – Justificación
Convocatoria extraordinaria para Gastos Corrientes 2023**

D. _____, Secretario del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICO:

Que, del importe concedido a este municipio en la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (de menos de 10.000 habitantes) para Gastos Corrientes 2023, este Ayuntamiento ha destinado la cantidad de _____ € a financiar gastos corrientes de este Ayuntamiento incluidos en el presupuesto del ejercicio 2023 y realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, habiéndose realizado los pagos correspondientes a aquellos.

Que todos los citados gastos están imputados a partidas de los capítulos 1 o 2 del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento, distribuidos según la cuenta justificativa siguiente:

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL
Concepto	Total Concepto
TOTAL CAPÍTULO 1	
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS
Concepto	Total Concepto
TOTAL CAPÍTULO 2	
TOTAL GASTOS CORRIENTES	

Que se encuentran a disposición de la Diputación los justificantes de los gastos financiados con esta subvención.

Que no se han recibido otras ayudas para financiar los mismos gastos que los financiados con esta subvención; o, en caso de haberse recibido, el importe de los gastos es mayor que el de la financiación obtenida para ellos.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo. _____ (Secretario)

Vº Bº _____ (Alcalde)